



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0718-00

Sin necesidad de resolverse el recurso de reposición interpuesto por la apoderada del extremo demandante (fls. 80-85), observa el Despacho que en efecto incurrió en error al momento de proferirse el auto adiado el 9 de julio de 2020 (fl. 78) donde comisionó al Juzgado 1 Civil Municipal de Mosquera Cundinamarca, para realizar la entrega del automotor de placas HZS-332, cuando se puede ordenar su entrega de forma directa a través del parqueadero Captucol, principalmente cuando nos encontramos en aislamiento obligatorio decretado por el Gobierno Nacional, lo cual podría afectar las personas involucradas al momento de practicarse la diligencia.

En consecuencia, se dejara sin valor y efecto el auto adiado el 9 de julio de 2020 (fl.78) y se ordenará oficiar al Parqueadero Captucol para que le entregue el automotor de placas HZS-332 a la parte demandante, previo al pago de los servicios del parqueadero a que haya lugar.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

1.- Dejar sin valor y efecto el auto adiado el 9 de julio de 2020 (fl.78), por lo brevemente expuesto en precedencia.

2.- Por Secretaria Ofíciase al Parqueadero Captucol, para que entregue el automotor de placas HZS-332 a la parte demandante GIROS Y FINANZAS COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO SAS, conforme se ordenó en el proveído adiado el 10 de diciembre de 2019 (fls. 70-71).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 42 del 17 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario